

BOLSA DE MADRID. COTIZACIÓN OFICIAL DEL 28 DE OCTUBRE DE 1922

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Des-embolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY		
Fechas	0/0		0/0		Fechas	0/0				0/0	0/0	
27-10-922	70,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	71,00, 70,95 y 71,00	27-10-922	586,00	Banco de España.....	500	80	108,00	803,00	pesetas, id. id.	
27-10-922	70,95	> E, de 25.000 >	71,00	27-10-922	250,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500					586,00
27-10-922	71,00	> D, de 12.500 >	71,05	25-10-922	276,00	Banco Hipotecario de España...	500					276,00
27-10-922	71,06	> C, de 5.000 >	71,05 y 15	7-8-922	90,00	Banco de Castilla.....	250					
27-10-922	71,06	> B, de 2.500 >	71,05 y 15	27-10-922	198,00	Banco Hispano-Americano.....	500					
27-10-922	71,15	> A, de 500 >	71,25	27-10-922	186,00	Banco Español de Crédito.....	250					
27-10-922	71,50	> G, de 100 >	71,25 y 50	27-10-922	303,00	Unión Española de Explosivos...	100					
27-10-922	71,50	> H, de 200 >	71,25 y 50	27-10-922	60,50	Socied. Gral. Azuc. Prefeorenta... carera España... Ordinarias..	500					303,00
26-10-922	70,80	En series diferentes.....	71,25 y 50	18-10-922	32,50		500	60,00				
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>		15-3-922	90,56	Altos Hornos de Vizcaya.....	500					
27-10-922	85,70	Serie F, de 24.000 pesetas nominales		25-10-922	339,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		841,50			
27-10-922	85,70	> E, de 12.000 >		28-10-922	841,00	Idem Norte de España.....	405		312			
27-10-922	85,10	> D, de 6.000 >		27-10-922	220,00	B.º Español del Rio de la Plata.	100	pesos	229			
27-10-922	80,25	> C, de 4.000 >	80,50						Interés anual por 100.			
27-10-922	80,25	> B, de 2.000 >	80,50 y 60	26-10-922	360,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	800,00			
27-10-922	86,23	> A, de 1.000 >		27-10-922	89,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	6	80,00			
27-10-922	86,25	> G, de 100 >		27-10-922	100,00	Idem id. id.....	500	6	09,95 y 100,00			
27-10-922	86,25	> H, de 200 >		27-10-922	108,25	Idem id. id.....	500		108,25 y 108,00			
18-10-922	85,50	En series diferentes.....		23-10-922	75,50	Sociedad Gral. Azuc.ª España...	500		75,50			
		4 POR 100 AMORTIZABLE		27-10-922	89,75	R. O. M. Z. A., Va. Serie A.	609	5				
27-10-922	88,75	Serie E, de 24.000 pesetas nominales		11-10-922	74,30	Madrid a Ariza.....	600	4 1/2	75,75			
18-10-922	88,50	> D, de 12.000 >		13-10-922	68,75		600	4				
20-10-922	83,75	> C, de 8.000 >	88,75	24-5-922	61,00	Idem Norte de España... 1.ª serie.	500	3				
23-10-922	88,75	> B, de 2.500 >	88,75	26-5-922	58,25	na. Emisión 17 de 2.ª serie.	500	3				
27-10-922	88,75	> A, de 500 >	88,75	18-5-921	59,00	Enero 1905..... 3.ª serie.	500	5				
20-10-922	88,75	En series diferentes.....	88,75	18-11-920	52,00		500	5				
		5 POR 100 AMORTIZABLE		9-1-922	52,25	<i>Ayuntamiento de Madrid</i>	500	8				
26-10-922	97,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales				Obligaciones.....	500					
27-10-922	97,36	> E, de 25.000 >	97,60	27-10-922	80,00	Exploiaaciones del Interior.....	500		70,50			
27-10-922	97,85	> D, de 12.500 >	97,75	19-10-922	90,75	Emprestito "Villa Madrid" 1914.	500		87,00			
27-10-922	93,00	> C, de 5.000 >	97,50 y 60	26-10-922	87,00	Idem id. 1918.....	500		87,00			
27-10-922	97,35	> B, de 2.500 >	97,50, 60 y 75	16-10-922	90,00	Cédulas del Rincónche.....	500		87,00			
27-10-922	98,00	> A, de 500 >	97,50, 60 y 75									
27-10-922	97,85	En series diferentes.....										
		3 POR 100 AMORTIZABLE.										
		EMISIÓN DE 1917.										
23-10-922	97,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales										
26-10-922	97,00	> E, de 25.000 >										
27-10-922	97,10	> D, de 12.500 >	97,50 y 60									
27-10-922	97,85	> C, de 5.000 >	97,50, 70 y 80									
27-10-922	97,85	> B, de 2.500 >	97,50 y 60									
27-10-922	97,85	> A, de 500 >	97,50 y 60									
27-10-922	97,85	En diferentes series.....	97,60									

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	814,400
Idem sin corriente.....	"
Idem sin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	11,000
5 por 100 amortizable.....	285,800
Acciones del Banco de España.....	10,500
Idem del Banco Hipotecario.....	2,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	"
Azucarera.—Preferentes	25,000
Idem.—Ordinarias	"
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	41,500
Idem id. al 6 %	56,000

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

Paris, a la vista, cheque, 100.000 francos a 47,10 pesetas por 100 francos.—150.000 a 47,00
100.000 a 48,00.—150.000 48,85.—200.000 a 48,80

Londres, a la vista cheque, 2.000 libras a 20,20 pesetas cada una.—2.000 a 20,12.—1.000 a 20,15

Berlin, a la vista, cheque, 100.000 marcos a 0,20 pesetas por 100 marcos.—250.000 a 0,25.

Gaceta de Madrid.- Núm. 302 29 Octubre 1922 Anexo min. 1.- Página 281

SUBASTAS**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****DIRECCION GENERAL DE SALUDAD****RECTIFICACION**

En el número de la GACETA, correspondiente al día 21 del actual, se anuncia subasta para contratar obras en el Sanatorio de Malvarrosa, de Valencia, que se celebrará en aquel Gobierno civil, y en la condición 11 del pliego de las económicas, que se publica, se fija por error el día laborable que haga diez, en vez de decir el veinte, como se consigna en el anuncio y en la condición 7.ª del mismo pliego.

Madrid, 26 de Octubre de 1922.—El Director general, M. Salazar. S—

MINISTERIO DE FOMENTO**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****CONSERVACION Y REPARACION DE CARRERAS****Rectificación.**

En la GACETA de hoy, anexo número 1, página 250, anuncio correspondiente al enlosado de la travesía por Castellón de la carretera de Madrid a Castellón, se ha omitido decir el día de la subasta, pues dice: "... en el Ministerio de Fomento a las diez y seis horas..."; y debe decir: "... en el Ministerio de Fomento, el día 2 de Diciembre, a las diez y seis horas".

Madrid, 27 de Octubre de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero. S—

ADMINISTRACION PROVINCIAL**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALPARTIR**

D. Fernando Meliá Martí, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alpartir.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1902, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalán-

do al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se exhibirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de su partido para la anulación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Concepción Aguirre, 8,80 pesetas.
 José Aznar, 2,57.
 Antonio Parranco, 9,13.
 Mariano Berdejo, 3,09.
 Manuel Berdejo, 24,69.
 José Bueno, 38,97.
 Manuel Bueno, 4,01.
 Mariano Bueno, 18,80.
 José Bueno, 8,17.
 Roque Bueno, 18,29.
 Miguel Blanco, 4,01.
 Domingo Bernal, 2,57.
 José Brocal, 6,96.
 Mariano Brocal, 17,78.
 Agapito Brocal, 17,78.
 Antonio Brocal, 2,68.
 Remigio Brocal, 8,16.
 José Brocal, 10,74.
 Francisco Cabello, 2,96.
 Diego Cotalán, 5,98.
 Francisco Corbau, 9,06.
 Valentín Cordero, 16,69.
 Gervasio del Val, 10,22.
 Martín del Val, 4,81.
 Jesús del Val, 14,76.
 Manuel del Val, 76,90.
 Pedro del Val, 3,02.
 Santiago del Val, 9,95.
 Gervasio del Val, 5,29.
 María del Val, 2,17.
 Venancio del Val, 17,06.
 Manuela del Val, 4,0.
 Mariano del Val, 4,06.
 Mariano Ferrer, 10,89.
 Gervasio Ferrer, 7,85.
 Ildefonso Ferrer, 2,24.
 Manuel Fontana, 4,69.
 Lucas Gálvez, 11,62.
 Juana Gálvez, 4,16.
 Germán Gálvez, 26,09.
 Francisco García, 15,67.
 Lorenzo García, 6,26.
 Manuel Gascón, 24,01.
 Mariano Gil, 22,58.
 Lucas Gascón, 13,31.
 Antonio Gil, 34,42.
 Pío Gil, 22,92.
 Alejandro Gil, 20,79.
 Javier Gil, 3,61.
 José Gil, 5,77.
 Valero Gil, 4,89.
 María Gil, 18,55.
 Mariano Gil, 2,57.
 Valentín Gil, 6,69.
 Antonio Gil, 87.
 Francisco Gil, 4,34.
 José Gil, 10,74.
 Manuela Gil, 18,63.
 Ruperto Gil, 4,42.
 Manuel Gil, 17,59.
 Miguel Gil, 2,87.
 Ruperto, 3,92.

Domingo Gil, 40,09.
 José Gil, 8,56.
 Manuel Gil, 21,31.
 Gregorio Gil, 10,89.
 Gervasio Jimeno, 6,40.
 José Jimeno, 84,61.
 Dámaso Jimeno, 38,85.
 Gervasio Jimeno, 15,67.
 Lucas Jimeno, 28,17.
 Teresa Jimeno, 45,16.
 Mariano Jimeno, 12,54.
 Valentín Jimeno, 27,94.
 Gila Jimeno, 53,56.
 Manuel Jimeno, 7,22.
 Marcelo Jimeno, 9,29.
 Manuel Jimeno, 5,03.
 Antonio Gómez, 8,17.
 José Gómez, 1,80.
 Manuel Gómez, 4,40.
 José Gómez, 10,97.
 Dámaso Gómez, 6,73.
 Manuel Gómez, 6,33.
 Germán Gómez, 12,74.
 Manuel Gómez, 7,01.
 José Gómez, 5,61.
 Manuel Gómez, 17,96.
 Santiago Gómez, 8,81.
 Gervasio Gómez, 2,96.
 Francisco Gómez, 2,93.
 Mariano Gómez, 23,43.
 Domingo Gómez, 12,28.
 Francisco Hernández, 9,22.
 Francisco Hernández, 9,1.
 Manuel Hernández, 3,53.
 Mariano Hernández, 12,83.
 María Herrero, 4,57.
 Francisco Ibáñez, 2,62.
 Jorge López, 2,57.
 Andrés Marín, 10,42.
 Francisco Marín, 11,36.
 Fulgencio Marín, 31,03.
 Pascasio Marín, 17,63.
 Andrés Marín, 4,81.
 Celixto Marín, 8,25.
 Casimiro Moreno, 19,37.
 Gervasio Meléndez, 17.
 Francisco Meléndez, 17.
 Manuel Meléndez, 24.
 Miguel Maneva, 19,98.
 Laureano Maneva, 6,42.
 Francisco Maneva, 16,13.
 Juan Maneva, 4,33.
 Venancio Maneva, 18,20.
 Domingo Maneva, 102,23.
 Emilio Maneva, 11,17.
 José Navarro, 12,25.
 Manuel Navarro, 5,23.
 Pedro Navarro, 2,74.
 Victoriano Navarro, 19.
 Francisco Navarro, 5,77.
 Manuel Palacios, 9,38.
 Francisco Palacios, 17,44.
 Isabel Palacios, 46,75.
 Manuela Palacios, 2,44.
 María Palacios, 2,25.
 Manuel Palacios, 18,06.
 Modesto Palacios, 8,25.
 Gervasio Palacios, 2,92.
 Francisco Palacios, 6,47.
 María Pascual, 6,97.
 Antonio Pascual, 16,75.
 Antonio Pascual, 3,09.
 Bernabé Pascual, 5,29.
 Manuel Pascual, 24,46.
 Valero Pascual, 24,01.
 Manuel Pascual, 3,69.
 Miguel Pascual, 29,27.
 José Pascual, 17,65.
 Manuel Pascual, 27,37.
 Manuela Parata, 2,89.
 Francisco Paz, 22,75.
 Vidal Pérez, 2,37.
 Manuel Pérez, 20,04.

Manuel Pérez, 1.60.
 Manuel Pérez Torres, 15.45.
 Pablo Rifra, 10.83.
 Gervasio Rifra, 10.88.
 Clemente Rifra, 42.52.
 Gervasio Rifra, 4.17.
 Gervasio Rifra, 3.37.
 Rafael Rifra, 26.36.
 Francisco Salazar, 26.74.
 Manuel Sánchez, 2.30.
 Joaquín Soler, 3.60.
 Modesto Tejero, 13.52.
 Manuel Tomás, 3.94.
 Antonio Torres, 22.94.
 Manuel Torres, 11.
 Pantaleón Torres, 7.86.
 Casimiro Torres, 4.66.
 Manuel Torres, 11.60.
 Ramón Torres, 33.80.
 Teodoro Torres, 10.11.
 José Torres, 78.94.
 Ramón Torres, 14.74.
 Melchor Torres, 22.74.
 José Torres, 2.25.
 Manuela Torres, 17.68.
 Manuel Torres, 2.57.
 Gervasio Torres, 30.11.
 Manuel Torres, 49.25.
 Santiago Torres, 12.51.
 Protasio Torres, 26.38.
 María Torres, 9.70.
 Francisco Torres, 4.97.
 Francisco Torres, 11.31.
 Manuel Torres, 10.75.
 Protasio Torres, 11.46.
 Vidal Torres, 2.57.
 Manuel Torres, 5.62.
 Nicolás Torres, 13.55.
 Antonio Torres, 3.85.
 Raimundo Torres, 13.25.
 José Torres, 79.83.
 María Torres, 3.69.
 Manuel Torres, 22.81.
 Miguel Torres, 20.53.
 Miguel Torres, 15.98.
 Agustín Zorazaga, 5.29.
 Alpartir, 28 de Abril de 1922.—El
 Recaudador, Fernando Moltó.
 P—6504

D. Fernando Moltó Martí, Recaudador de contribuciones del pueblo de Alpartir,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al 4.º trimestre de 1921-22 se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desembargo a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de su partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, propietarios actuales que no han participado el Delegado de Hacienda de esta provincia al hacer de su residencia ni la perso-

na que los representa en la misma, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se entregó al señor Alcalde para que pueda ordenar su colocación en las tablas de efectos de la Casa Consistorial, según lo que dispone el párrafo cuarto, artículo 142 de la citada Instrucción.

Concepción Aguarán, 2.23 pesetas.
 Mariano Aguarán, 1.76.
 Pascual Abridán, 2.58.
 José Aurel, 2.58.
 Acapito Aurel, 5.97.
 José Bueno, 11.89.
 José Brocal, 2.81.
 José Brocal, 4.90.
 José Brocal, 2.92.
 José Berdejo, 1.87.
 Mariano Bueno, 4.68.
 María Blas, 15.91.
 Manuel Berdejo, 6.54.
 Miguel Blasco, 1.99.
 Mariano Berdejo, 1.90.
 Mariano Brocal, 1.99.
 Petra Bueno, 2.57.
 Manuel Bueno, 3.22.
 Roque Bueno, 41.24.
 Mariano Bueno, 9.36.
 Diego Catalán, 3.87.
 Valentín Cebero, 7.04.
 Josefa Del Val, 5.15.
 Isabel Del Val, 1.64.
 José Del Val, 4.68.
 Manuel Del Val, 13.02.
 María Del Val, 2.46.
 Tomasa Del Val, 2.88.
 Santiago Del Val, 2.25.
 Mariano Debay, 1.52.
 Gervasio Ferrer, 4.45.
 Manuel Fontana, 3.52.
 Bernardo Fontana, 3.75.
 Paulino Ferrer, 1.53.
 Antonio Gil, 2.35.
 Antonio Gómez, 5.27.
 Antonio Goeno, 15.96.
 Alejandro Gil, 7.72.
 Gil Gil, 1.65.
 Mariano Gil, 1.77.
 Antonio Gil, 15.87.
 Domingo Gil, 7.86.
 Dámaso Gimeno, 6.96.
 Domingo Gómez, 2.41.
 Francisco García, 3.54.
 Francisco Gil, 1.52.
 Gervasio Gómez, 5.77.
 Gervasio Gómez, 2.82.
 Gervasio Gálvez, 5.62.
 Gervasio Gómez, 2.12.
 Gila Gimeno, 20.75.
 José Gil, 2.35.
 José Gálvez, 2.69.
 José Gil, 4.92.
 José Jiménez, 13.55.
 José Gómez, 5.28.
 Lucas García, 9.02.
 Lucas García, 12.39.
 Lucas Gascón, 4.81.
 Lorenzo García, 3.98.
 María Gimeno, 29.05.
 Marcelo Gimeno, 4.80.
 Miguel Gómez, 1.65.
 María Gimeno, 6.86.
 Manuel Gimeno, 25.22.
 Manuel Gascón, 13.10.
 Miguel Gimeno, 3.05.
 Manuel Gómez, 2.12.
 Manuel Gil, 4.74.
 Manuel Gómez, 2.12.
 Mariano Gómez, 20.11.
 Manuel Gil, 7.64.
 Mariano Gómez, 2.35.
 Manuel Gómez, 3.63.
 Manuel Gimeno, 2.68.
 Pío Gil, 5.27.
 Tomasa Gómez, 2.58.

Teresa Gimeno, 13.60.
 Valero Gil, 7.85.
 Vicente Gascón, 3.06.
 Valentín Gimeno, 2.67.
 Francisco Hernández, 2.46.
 Miguel Gil, 2.25.
 María Herrera, 4.10.
 María Hernández, 2.23.
 Francisco Herrer, 1.32.
 Martín Herrer, 1.84.
 Gaspar Herrer, 1.75.
 Manuel Herrer, 2.08.
 Andrés Martín, 1.75.
 Emilio Herrera, 5.01.
 Emilio Martín, 4.47.
 Casimiro Martín, 6.56.
 Francisco Herrer, 30.92.
 Emilio Martín, 1.62.
 Emilio Martín, 5.15.
 Francisco Martín, 8.49.
 Francisco Meléndez, 7.85.
 Juan Meléndez, 6.69.
 Juan Meléndez, 1.54.
 Fulgencio Martín, 4.25.
 Manuel Monera, 12.63.
 Pascual Meléndez, 6.28.
 Pascual Meléndez, 3.39.
 Protasio Martín, 2.50.
 Francisco Monera, 4.68.
 Amado Navarro, 2.25.
 Francisco Navarro, 1.6.
 José Navarro, 4.68.
 Miguel Navarro, 2.81.
 Manuel Navarro, 2.81.
 Teresa Navarro, 5.22.
 Victoriano Navarro, 5.03.
 Antonio Navarro, 1.78.
 Antonio Pascual, 2.07.
 Bernabé Pascual, 3.16.
 Francisco Pez, 2.12.
 Francisco Palacios, 2.57.
 Francisco Palacios, 2.57.
 Isabel Palacios, 6.31.
 José Pascual, 2.92.
 Manuela Palacios, 1.76.
 Manuel Palacios, 1.64.
 María Pascual, 1.52.
 Miguel Pascual, 5.83.
 Manuel Pascual, 1.90.
 Miguel Pascual, 6.98.
 Modesto Palacios, 3.54.
 Manuel Palacios, 4.21.
 Manuel Palacios, 4.56.
 Manuel Palacios, 3.86.
 Manuel Pascual, 7.97.
 Manuel Pérez, 9.30.
 Cecilio Pérez, 2.54.
 María Palacios, 2.81.
 Pedro Palacios, 7.13.
 Tomás Paula, 1.87.
 Gervasio Parta, 4.10.
 Valentín Palacios, 0.43.
 Manuel Pérez, 4.92.
 Joaquín Penilla, 2.92.
 Antonio Recua, 2.22.
 Gregorio Recua, 6.06.
 Rafael Recua, 4.57.
 Francisco Salazar, 4.97.
 Joaquín Soler, 1.85.
 Manuel Sebastián, 3.28.
 Valentín Sández, 1.87.
 Antonio Tomás, 5.33.
 Protasio Torres, 3.23.
 Abjós Torres, 1.77.
 Antonio Torres, 1.87.
 Casimiro Tomás, 1.75.
 Francisco Torres, 1.61.
 Francisco Torres, 1.99.
 Francisco Torres, 3.72.
 Francisco Torres, 4.52.
 Hilario Torres, 17.51.
 Hilario Torres, 2.11.
 José Torres, 23.02.
 José Torres, 29.14.
 Manuela Torres, 4.68.

Mariano Torres, 5,15
Manuel Torres, 5,00
Modesto Tejero, 4,76.
María Torres, 6,86.
Manuel Torres, 3,81.
Miguel Torres, 16,63.
Miguel Torres, 8,61.
Manuel Torres, 6,08.
Melchor Torres, 5,38
Martín Torres, 3,63.
Manuela Torres, 2,22.
Manuela Torres, 7,02.
Manuel Torres, 2,52.
Mariano Torres, 4,80.
Protasio Torres, 4,10.
Pedro Torres, 2,34.
Pablo Torres, 3,27.
Protasio Torres, 3,15.
Petra Torres, 1,52.
Raimundo Torres, 10,62.
Ramón Torres, 7,27.
Teodoro Torres, 2,60.
Remona Torres, 2,39.
Agustín Zaragoza, 3,79.
Francisco Zaragoza, 2,22.

Alpartir, 28 de Abril de 1922.—El
Recaudador, Fernando Molle.

P—6506

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CARCABUEY

Esta oficina ha dictado, con fecha 27 de Marzo la siguiente

“Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho doña Ramona Ramírez Serrano sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Mayo y hora de las once a doce de su mañana, en las Casas Capitulares, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a la referida deudora y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre en esta villa.

Y en cumplimiento de lo mandado, se le notifica la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909.

Carcabuey, 21 de Abril de 1922.—El Agente, José Caracuel.

P—6239

Esta oficina ha dictado, con fecha 21 de Abril la siguiente

“Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Cecilio Serrano Vargas sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Mayo y hora de las once a doce de su mañana,

en las Casas Capitulares, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre en esta villa.”

Y en cumplimiento de lo mandado, se le notifica la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909.

Carcabuey, 21 de Abril de 1922.
El Agente, Narciso Caracuel.

P—6238

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CEA

D. Ramón Villar García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cea.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de contribución Rústica, perteneciente a los años 1920-21 al 22, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no he podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según propone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909.

Deudor que se cita.

Justo María Reinoso, 61,32 pesetas.

Cea, 15 de Marzo de 1922.—El
caudador, Manuel López Valeiras.

P—6489

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CERVERA

En el expediente individual de apremio que se sigue contra doña Dolores Rosell y Monszy y sus herederos, por débitos de la contribución rústica,

correspondiente a los años de 1920-21 y 1921-22, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a doña Dolores Rosell y Monszy y sus herederos.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del mencionado deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la Oficina de recaudación, y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 7 pesetas 60 céntimos, a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Cervera, 21 de Abril de 1922.—El
Recaudador, Agustín Riu.

P—6237

En el expediente individual de apremio que se sigue contra hijos de José Rosell y sus herederos, por débitos de la contribución rústica correspondiente a los años de 1917 a 1921-22, ambos inclusive, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a

Notifíquese a dicho deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del mencionado deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la Oficina de recaudación, y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 10 pesetas 65 céntimos, a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Grañella, 23 de Abril de 1922.—El
Recaudador, Agustín Riu.

P—6243

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. Salvador Soldevila y sus herederos, por débitos de contribución urbana correspondiente a los años de 1920-21 y 1921-22, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909 de-

claro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a

Notifíquese a dicho deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada."

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del mencionado deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la Oficina de recaudación, y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 39 pesetas 80 céntimos, a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Florejachs, 18 de Abril de 1922.—El Recaudador, Agustín Riu.

P-6242

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. Fernando Blanch Costa y sus herederos, por débitos de la contribución rústica correspondiente al 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1921-22, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 de claro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a

Notifíquese a dicho deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada."

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del mencionado deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la Oficina de recaudación, y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 20 pesetas 60 céntimos, a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Estarás, 20 de Abril de 1922.—El Recaudador, Agustín Riu.

P-6241

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. José Florens y sus herederos, por débitos de la contribución rústica correspondiente a los años de 1920-21 y 1921-22, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 de claro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a

Notifíquese a dicho deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos

mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada."

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del mencionado deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la Oficina de recaudación, y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 37 pesetas 85 céntimos, a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Montoliú, 26 de Abril de 1922.—El Recaudador, Agustín Riu.

P-6251

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. Miguel Cuadros y sus herederos, por débitos de la contribución rústica correspondiente al año de 1921-22, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 de claro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a

Notifíquese a dicho deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada."

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del mencionado deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la Oficina de recaudación, y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 8 pesetas 25 céntimos, a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Masoteras, 24 de Abril de 1922.—El Recaudador, Agustín Riu.

P-6250

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. Mariano Florensa y sus herederos, por débitos de la contribución rústica correspondiente a los años de 1917 a 1921-22, ambos inclusive, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 de claro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a

Notifíquese a dicho deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada."

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del mencionado deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la Oficina de recaudación, y en el plazo que previene la misma,

la cantidad de 78 pesetas 85 céntimos, a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Montoliú, 24 de Abril de 1922.—El Recaudador, Agustín Riu.

P-6249

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. Miguel Canes y sus herederos, por débitos de la contribución rústica correspondiente a los años de 1919-20, 1920-21 y 1921-22, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 de claro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a

Notifíquese a dicho deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada."

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del mencionado deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la Oficina de recaudación, y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 115 pesetas 75 céntimos, a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Ossó de Sio, 18 de Abril de 1922.—El Recaudador, Agustín Riu.

P-6253

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. Antonio Patzi y sus herederos, por débitos de la contribución rústica correspondiente a 1921-22 se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 de claro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. Antonio Patzi Prágninos y herederos.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada."

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del mencionado deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la Oficina de recaudación, y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 3,95 pesetas a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

En Torrefeta a 17 de Abril de 1922. El Recaudador, Agustín Riu.

P-6276

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. Tomás Gotarda Sauret y sus herederos por débitos de la contribución rústica correspondiente a los años de 1914 a 1921-22, ambos inclusivos, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a D. Tomás Gotarda Sauret y sus herederos.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndose que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta Reconducción el domicilio del mencionado deudor, por medio de la presente se le notifica la transcripta providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de esta recaudación y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 60.80 pesetas a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

En San Antolín a 23 de Abril de 1922.
El Recaudador, Agustín Riu.

P—6274

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CIUDAD REAL

PUEBLO DE BALLESTEROS

D. Andrés Sánchez Garañana, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ballesteros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución, canon de la mina "Fidelia", perteneciente al año de 1921, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid según dispone el

artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Sociedad Infantes, López de Sancho y Compañía, 34 pesetas.

Ciudad Real, 21 de Abril de 1922.—
El Recaudador, Andrés Sánchez.

P—6511

D. Andrés Sánchez Garañana, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ballesteros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución, canon de la mina "Mi Pepita", perteneciente al año 1921, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Sociedad Infantes, López de Sancho y Compañía, 240 pesetas.

Ciudad Real, 21 de Abril de 1922.—
El Recaudador, Andrés Sánchez.

P—6510 bis.

D. Andrés Sánchez Garañana, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ballesteros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución, canon de la mina "Inmaculada", perteneciente al año 1921, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Regis-

trador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Sociedad María Mangancifera Minas de Ballesteros, 420 pesetas.

Ciudad Real, 21 de Abril de 1922.—
El Recaudador, Andrés Sánchez.

P—6512

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CIUDAD REAL

Don Andrés Sánchez Garañana, Recaudador de la Hacienda en Ciudad Real.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución utilidades, perteneciente al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según propone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan

- Amelia Martínez, 0,65.
- La misma, 2,38.
- La misma, 2,06.
- La misma, 1,53.
- La misma, 1,06.
- Antonio Ganeña Hidalgo, 16,50.
- Amador Ruiz Ruiz, 0,60.
- Bernardo García Rodrigo, 5,72.
- Cristeta Fumer Rodríguez, 61,28.
- Carmelo y Dolores Bustos, 3,27.
- Dolores Astilleros, 1,51.
- La misma, 2,27.
- La misma, 2,27.
- La misma, 1,89.

La misma, 2,27.
 Doiores Antequera Delgado, 8,17.
 Enrique Gano Martínez, 0,54.
 Estanislao Aragonés, 0,19.
 Francisco Fontiveros Racionero, 1,38.
 Francisco Morillo, 0,04.
 Francisco Baos Sobrino, 4,12.
 Francisco Ramírez Briñas, 0,10.
 Francisco Muñoz, 0,75.
 El mismo, 0,25.
 Félix Ordóñez, 0,57.
 Gonzalo Rodríguez, 0,47.
 El mismo, 0,32.
 El mismo, 0,09.
 El mismo, 0,07.
 El mismo, 0,07.
 El mismo, 0,07.
 El mismo, 0,07.
 El mismo, 0,02.
 El mismo, 0,02.
 El mismo, 0,12.
 El mismo, 0,47.
 Herederos de Antonio Manzanares, 1,04.
 El mismo, 0,20.
 Joaquina Pinjarto, 0,77.
 La misma, 3,30.
 La misma, 0,77.
 La misma, 4,17.
 La misma, 5,10.
 La misma, 1,04.
 Joaquina Pinjarto, 9,90.
 La misma, 0,93.
 José Muñoz Sánchez, 2,30.
 Juana Gólderos Sánchez, 1,10.
 Julián Moro Navarro, 0,02.
 Matías Aparicio, 25,05.
 María Dolores Hidalgo, 1,28.
 La misma, 0,93.
 La misma, 28,05.
 Miguel López Martínez, 308,75.
 María Josefa Sánchez Jijón y herederos, 13,75.
 María Socorro Mohedano Aranda, 0,05.
 La misma, 0,05.
 La misma, 0,06.
 Magdalena Jaén, 2,37.
 Miguel Sánchez Gijón y Herederos, 14,98.
 Sixta Recuero, 11,00.
 Sasiustiana Hidalgo Morales, 12,40.
 Tomasa Moreno de la Santa, 1,58.
 Tesorero de la Sociedad La Fraternal, 0,13.
 Vicente Viso Fondevilla, 0,05.
 Unión Española d' Fabrique de engrais, 75,11.
 Valentín Martín Lorenzo, 8,17.
 José Esteban Martín, 2,40.
 Fermán Cenjor Pantoja, por sus hijos, 6,11.
 María Alonso Iglesias, 1,72.
 Clemente Esteban Martín, 2,40.
 Beatriz, Pilar y Carlos Ruiz, 22,98.
 Daniel Calero Ortega, 8,25.
 Perfecto Díaz Cabisverál, 6,87.
 María del Pilar Baillo Castillo, 13,61.
 Virtudes Esteban Martínez, 2,40.
 Francisco Emiliano Guisado, 0,73.
 José Lorenzo, 16,50.
 José Díaz Esteban, 2,40.
 Antonio Rosell Moreno, 0,41.
 Pedro Alejandro Delgado Aguilera, 0,67.
 Ciudad Real, 24 de Abril de 1922.
 El Recaudador, Andrés Sánchez.
 P—6517

D. Andrés Sánchez Garañana, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ciudad Real.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Utilidades, perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según propone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita

José Díaz Esteban, 4,79 pesetas.
 Ciudad Real, 24 de Abril de 1922.
 El Recaudador, Andrés Sánchez.

P—6516

D. Andrés Sánchez Garañana, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ciudad Real.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, pertenecientes al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la

anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según propone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita

Ignacio Rodríguez, 1,37 posttas.
 Ciudad Real, 24 de Abril de 1922.
 El Recaudador, Andrés Sánchez.

P—6515

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de Contribución rústica correspondientes al cuarto trimestre de 1919-20, he dictado en el día de hoy la siguiente:

"Providencia.—No habiendo sido hecho el deudor D. José Morell Sendra, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 del próximo mes de Mayo, a las once horas, en esta Oficina recaudatoria, plaza de la Constitución, número 5, siendo postura admisible la que cubra el principal, recargos, costas y gastos.

Annúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor D. José Morell Sendra; notifíquese esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID."

Y, en cumplimiento de lo acordado, extiendo la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Ordenera 10 de Abril de 1922.—El Recaudador, J. Gómez.

P—6223

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución rústica, correspondiente al tercero y cuarto trimestre de 1908, años 1909 en 1920-21 y primero, segundo y tercero de 1921-22, he dictado con fecha de ayer la siguiente

"Providencia.—No habiendo sido satisfecho el deudor D. Fernando Barber Seguí, de existencia y domicilio desconocidos, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, al

día 20 de Mayo próximo, a las diez en la Recaudación de esta ciudad, Santiago Reig, número 5, siendo postura admisible la que cubra el principal, recargo, costas y gastos.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor, Fernando Barber Seguí, y notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado, existiendo la presente para la GACETA DE MADRID en Denia a 19 de Abril de 1922.—El Recaudador, J. Gómez.

P—6240

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución urbana, correspondientes al año 1921-22 y anteriores, he dictado en 12 del actual la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. José Mahiques Ordines y Pascual Ribes Frau, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Mayo próximo, a las nueve, en la Recaudación, Santiago Reig, número 5, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor José Mahiques Ordines y Pascual Ribes Frau, y notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado, existiendo la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Denia, 15 de Abril de 1922.—El Recaudador, J. Amorós.

P—6267

TÉRMINO DE JÁVEA

D. Miguel Anglés Aquilina, Agente auxiliar de la recaudación de contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica de los años 1920-21 y anteriores, embargué a D. Casto Sendra Sari, de paradero desconocido, 6,23 áreas de tierra seco, en la parcela Frechinal, con una casa descubierta para casa, a responder de

105,75 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 160 pesetas.

Que según certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la Propiedad, la finca de referencia está sujeta con otras ocho fincas a una hipoteca a favor del Ayuntamiento de Jávea, impuesta por el deudor como fiador solidario de Dionisio Cheli Cardona, para garantizar el pago de 15.400 pesetas, importe de tres meses del impuesto de Consumos, que se remató a favor del citado Cheli, respondiendo la finca de que se trata de 3.050 pesetas, motivada por escritura otorgada el 25 de Octubre de 1890, ante el Notario de Jávea, D. Antonio Pons, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo, en la oficina de la Recaudación, calle Alfonso XII, siendo posturas admisibles previo depósito, las que cubren los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién, pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Jávea, 17 de Abril de 1922.—El Agente auxiliar, Miguel Anglés Aquilina.

P—6241

TÉRMINO DE PEDREGUER

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica, correspondiente al primer trimestre de 1921-22, he dictado en fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Antonio Ferrer Fornés, responsable de la contribución a nombre de Andrés Fornés Paris, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 de Mayo próximo, a las diez, en la Recaudación de esta villa, plaza Mayor, número 4, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Antonio Ferrer Fornés, notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para la GACETA DE MADRID en Pedreguer a 18 de Abril de 1922.—El Recaudador, J. Gómez.

P—6262

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica, correspondiente al tercero y cuarto trimestre de 1922, primero de 1903 y años 1904 al 1920-1921, he dictado en fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. José Noguera Server, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Mayo próximo, a las nueve, en la Recaudación de esta villa, plaza Mayor, número 4, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor José Noguera Server, notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para la GACETA DE MADRID en Pedreguer a 12 de Abril de 1922.—El Recaudador, F. Martí.

P—6263

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre de 1921-22, he dictado en fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora doña María Rosa Vives Fornés, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Mayo próximo, a las diez, en la Recaudación de esta villa, plaza Mayor, número 4, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad de la deudora María Rosa Vives Fornés, notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente para la GACETA DE MADRID en Pedreguer a 12 de Abril de 1922.—El Recaudador, J. Gómez.
P.—6264

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución urbana, correspondiente al segundo trimestre de 1921-22, he dictado en fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco Ribes Martínez, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 6 de Mayo próximo, a las ocho, en la Recaudación de esta villa, plaza Mayor, número 4, siendo postura admisible la que cubra el principal recargos, costas y gastos.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor y de el acreedor hipotecario Domingo Ramis Aberola, notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente para la GACETA DE MADRID en Pedreguer a 12 de Abril de 1922.—El Recaudador, F. Martí.
P.—6265

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica, correspondiente a los años 1918 al 1920-21 y primero y segundo trimestre de 1921-22, he dictado en fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. José Aguilas Riera, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 6 de Mayo próximo, a las nueve, en la Recaudación de esta villa, plaza Mayor, número 4, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor José Aguilas Riera, notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente para la GACETA

DE MADRID en Pedreguer a 12 de Abril de 1922.—El Recaudador, F. Martí.
P.—6272

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución urbana correspondiente al segundo trimestre de 1921-22 he dictado en fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Bautista Fornés Costa, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 6 de Mayo próximo a las diez en la Recaudación de esta villa, Plaza Mayor, número 4, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Bautista Fornés Costa, notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente para la GACETA DE MADRID en Pedreguer a 12 de Abril de 1922.—El Recaudador, F. Martí.
P.—6271

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución urbana correspondiente al primero y segundo trimestres de los años 1921-22, he dictado en fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco Tomás Ramis, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Mayo próximo a las nueve en la Recaudación de esta villa, Plaza Mayor, número 4, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Francisco Tomás Ramis, notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente para la GACETA DE MADRID en Pedreguer a 12 de Abril de 1922.—El Recaudador, F. Martí.
P.—6270

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución urbana correspondiente al primero y segundo trimestres de los años 1921-22 he dictado en fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Mateo Ballester Tomás, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 6 de Mayo próximo a las once en la Recaudación de esta villa, Plaza Mayor, número 4, siendo postura admisible la que cubran los dos tercios del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Mateo Ballester Tomás, notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente para la GACETA DE MADRID en Pedreguer a 12 de Abril de 1922.—El Recaudador, F. Martí.
P.—6269

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución urbana correspondiente al cuarto trimestre de 1919-20, he dictado en fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco Gilabert Fornés, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Mayo próximo a las diez en la Recaudación de esta villa, Plaza Mayor, número 4, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Francisco Gilabert Fornés, notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente para la GACETA DE MADRID en Pedreguer a 12 de Abril de 1922.—El Recaudador, F. Martí.
P.—6268

TÉRMINO DE SANET Y NEGRALES

En el expediente de apremio seguido

en la zona de Denia, por débitos de contribución urbana correspondiente al año 1921-22, he dictado en fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Mateo Cortés Sendra, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Mayo próximo a las nueve en la Sala capitular de este pueblo, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Mateo Cortés Sendra, notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para la *GACETA DE MADRID* en Sanet y Negralas, 11 de Abril de 1922. — El Recaudador, F. Martí. P—6266

RECAUDACION DE CONTRIBUCION DE HONRUBIA

D. Gregorio García García, Recaudador de contribuciones del pueblo de Honrubia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo tramitado para hacer efectivos los descubiertos que adeuda don Carlos Lavela, por urbana, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Visto el resultado del acta de subasta que antecede y estimando admisible la proposición de don Bonifacio Lacerna Montasinos, por cubrir el tipo legal con respecto a la finca embargada en este expediente, toda vez que ofrece la cantidad de 176,06 pesetas, en conformidad a lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 99 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se adjudica a dicho D. Bonifacio Lacerna Montasinos, la finca subastada perteneciente a D. Carlos Lavela.

Notifíquese esta providencia al deudor para su conocimiento y al adjudicatario para que incese en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

Y siendo el deudor de ignorado paradero se lo notifica por medio del presente edicto que por duplicado se repite a la Tesorería de Hacienda para que pueda ordenar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID* en virtud de lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

En Honrubia a 29 de Marzo de 1922.—Gregorio García. P—6521

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA

D. José María Ramos Cortés, Recaudador auxiliar de Hacienda en la zona de Jijona.

Certifico: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Vicente Sirvent Cremades, por el concepto de urbana, por su débito del primer semestre de 1911 al segundo de 1921-22, se ha dictado con esta fecha de hoy la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Demostración del débito.

Importan los recibos talonarios, 31,35 pesetas.

Importan los apremios de primero y segundo grado, 4,69.

Importan las costas y gastos calculados, 50.

Total: 86,04 pesetas.

Y como quiera que se ignora el domicilio del deudor, en cumplimiento de lo ordenado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, publico y fijo el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y sitios públicos de costumbre de esta localidad para su conocimiento y demás efectos.

Jijona a 8 de Abril de 1922.—El Recaudador, José María Ramos. P—6221

D. José María Ramos Cortés, Recaudador auxiliar de Hacienda en la zona de Jijona.

Certifico: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Joaquín Alcazar Navarro, por el concepto de urbana y por su débito, correspondiente al primer semestre de 1911 al segundo semestre de 1921-22, se ha dictado con fecha de anteaer la siguiente

Providencia de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su descubierta durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas

que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Demostración del débito.

Importan los recibos talonarios, 54,13 pesetas.

Importan los recargos de primero y segundo grado, 8,16.

Importan las costas y gastos calculados, 50.

Total: 112,59 pesetas.

Y como quiera que se ignora el domicilio del deudor, en cumplimiento de lo que ordenan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, publico y fijo el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y sitios públicos de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Jijona a 8 de Abril de 1922.—El Recaudador, José María Ramos. P—6220

D. José María Ramos Cortés, Recaudador auxiliar de Hacienda en la zona de Jijona.

Certifico: Que en el expediente que instruyo contra Antonio Sirvent Sarriá por el concepto de urbana, se le ha embargado con fecha de hoy la finca siguiente:

"Dos cuartos o habitaciones que forman parte de la casa número 11 de la calle del Carreret, de esta ciudad; lindante, entrando por la derecha, con la de José Piedó; izquierda, seña de Mariano Ramos, y espaldas, con casa de Pascual García."

Y como se ignora el domicilio del citado deudor, en cumplimiento de lo que disponen los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, publico y fijo el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y sitios públicos de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Jijona a 13 de Abril de 1922.—El Recaudador, José María Ramos. P—6219

D. José María Ramos Cortés, Recaudador auxiliar de Hacienda en la zona de Jijona.

Certifico: Que según resulta del expediente individual de apremio que instruyo contra Teresa Coloma Britans, por el concepto de urbana, en el día de hoy se le ha embargado la finca siguiente:

"Una casa de habitación en la calle de la Abadía, número 13, compuesta de planta baja, piso principal y porche; lindante: entrando mano derecha, José Arques; izquierda, Antonio Carbonell, y por la espalda, Francisco Jerez y Antonio Escribá. En la planta baja de la mencionada casa hay un cuartito que es propio de José Arques (hoy David Ibáñez Mira), el cual tiene derecho de entrada y en la cocina."

Y como quiera que se ignora el domicilio de la mencionada deudora, en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publico y fijo el

presenta edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de costumbre de esta localidad para su conocimiento y demás efectos.

Monza, 29 de Abril de 1922.—José María Ramos.

P—6245

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LA BISBAL

D. Bernardino Rodríguez González, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 17 de Marzo ha dictado la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se exportarán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Parroquia Fontils.—Urbana: Segundo trimestre 1921-22.

H. Ribot, 1,09.

Quilès.—Rústica: Cuarto trimestre 1921-22.

Juan Dalmau Baya, 119,66.

Pedro Torrent, 8,53.

Urbana:

Juan Dalmau, 2,34.

Santa Cristina de Aro.

José Dalmau, 53,29.

Ullastres.—Rústica.

José Grayocosa, 4,64.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

La Bisbal, 1.º de Abril de 1922.

El Recaudador ejecutivo, Bernardino Rodríguez.

P—6231

Don Bernardino Rodríguez González, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica correspondientes al año 1921-22 se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 12 del actual he dictado la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Deudor.

Pueblo de Parlabá.

Sebastián Bonet, deudor por 30,46 pesetas.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

La Bisbal, 12 de Abril de 1922.

El Recaudador ejecutivo, Bernardino Rodríguez.

P—6232

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LILLO

Don Cristóbal Herranz y Herrero, Recaudador de Contribuciones de Tembleque.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la contribución rústica correspondiente al año 1921-22, de esta población, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho D. Aurelio García sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas procedase inmediatamente al embargo de los bienes de indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de referido embargo en cuanto a los bienes que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al actuario que suscribe de los títulos de propiedad de los

bienes embargados, bajo apercibimiento de suprir éstos a su costa si no lo verifica.”

Los bienes designados son los siguientes:

Una tierra en este término de Tembleque, al sitio Camino de los Bo millos, de cabida una hectárea 23 áreas 60 centiáreas, que linda: Norte, Alfonso Hernández y Justo Coronado; Levante, José María Melgar y José Oliveros; Sur, José Oliveros y Francisco Ortiz; Poniente, Maximina Barreda y otro, con un líquido imponible de 32,14 pesetas.

Tembleque, 21 de Abril de 1922.

El Agente, Q. Herranz.

P—6228

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MOLLEUSA

TÉRMINO MUNICIPAL DE BENAVENT DE LÉRIDA

D. Celestino Morlans Triquell, Recaudador auxiliar de contribuciones de la zona de Molleusa.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes a los años 1919-20, 1920-21 y 1921-22, instruyo expediente de apremio contra doña Teresa Baradad Fenoll, a quien le fué embargada:

Una pieza de tierra canna, sita en este término y partida Torricó, de cabida dos jornales nueve porras trescientas varas, que linda: a Oriente y Norte, con Agustín Ribot; a Mediodía, con José Reig y a Poniente, con Armengol Crespoil; valorada en 1,680 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 92 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suprirlos a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que lo represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Benavent de Lérida, 24 de Abril de 1922.—El Recaudador, Celestino Morlans.

P—6206

En el expediente individual de apremio que se sigue contra don Felipe Vallés Llovera, de ignorada paradero, por débitos de la contribución rústica, correspondiente a los años 1919-20, 1920-21 y 1921-22 pertenecientes al término de Cas-

collón de Seana, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a D. Felipe Vallis Llovera.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta recaudación el domicilio del referido deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de Recaudación y en el plazo que previene la misma, la cantidad de diez pesetas a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Castellón de Seana, 24 de Abril de 1922.—El Recaudador, Celestino Morlans. P—6209

TÉRMINO MUNICIPAL DE CORBINS

D. Celestino Morlans Triquell, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo de la zona de Mollerusa.

Certifico que por débitos de contribución urbana, correspondientes al año 1921-22 instruyo expediente de apremio contra D. José Matías Soláns y D. Ramón Roig Torné, propietarios, y doña Pilar Soláns Cabasés, usufructuaria, a quienes les fué embargada:

Toda aquella casa sin número, con su corral descuberto, sita en el pueblo de Corbins y su calle llamada de Dalt, que linda: por delante, con dicha calle; por detrás, con camino que va a Benavent, por un lado, con casa de José Soláns, y por otro, con la de Ramón Matías, valorada en 975 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiréase a los deudores contra quienes se procede en este expediente, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos

Corbins, 22 de Abril de 1922.—El Recaudador, Celestino Morlans. P—6208

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEGO

PUEBLO DE MURLA

En el expediente de apremio seguido en la zona de Pego, por débitos de la contribución rústica, desde el primer trimestre de 1919, al segundo de 1921-22, he dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho D. Luis Bosch Bosch, de ignorado paradero, como responsable de la contribución a nombre de Romualdo Bosch Piera, su descuberto con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Mayo próximo, a las diez, en el local de la Casa Ayuntamiento de esta villa, siendo postura admisible, previo el depósito del 5 por 100, la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cuantía del deudor, D. Luis Bosch Bosch.

Notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, enviando los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado, extiendo la presente, para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Murla, 22 de Abril de 1922.—El Recaudador. P—6567

PUEBLO DE PARCENT

D. José Morell Gascá, Recaudador de la Hacienda en esta zona de Pego.

Hago saber: Pue por débitos de rústica, correspondientes al año 1920-21 y primero segundo y tercer trimestres de 1921-22, embargué a D. Teodoro Mora Mora, como responsable de la contribución a nombre de José Comes Mora, 16.32 áreas de tierra seca en la partida Durmats, de este término municipal, a responder de 151,49 pesetas, teniendo un valor, según capitalización de 1.252,40 pesetas.

Que la referida finca está afectada a una hipoteca constituida por el deudor a favor de Simón Comes Oliver, vecino de Parcent, en garantía de un préstamo de 1.000 pesetas quinientas pesetas para costas, gastos y perjuicios, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia a las once horas del día

20 de Mayo próximo, en el local de la Casa Ayuntamiento, de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta, previo el depósito correspondiente, las que cubran el principal, recargos, costas y gastos, advirtiéndose que el adjudicatario quedará subrogado en lugar del deudor, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción para conocimiento de todos, a cuantos pueda interesar y a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Parcent, 22 de Abril de 1922.—El Recaudador, José Morell. P—6571

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MOLLERUSA

D. Jorge Albis Capllonch, Auxiliar ejecutivo de las contribuciones de esta villa, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Certifico: Que en el expediente de apremio que se sigue contra doña Catalina Cerdá Más, deudora a la Hacienda por el concepto de contribución rústica en esta villa, con fecha 7 de Abril de 1922, se dictó la siguiente

“Providencia.—Conforme previene el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiréase a la deudora objeto de este expediente, para que en el plazo de tres días haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Lo que en cumplimiento de lo acordado en la preinsrita providencia, y con el fin de que sirva de notificación a la expresada deudora, se expide el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de esta provincia y tablilla de anuncios de esta villa, por ignorarse el domicilio y paradero de la misma.

Pollensa, 10 de Abril de 1922.—El Auxiliar ejecutivo, Jorge Albis. P—5944

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE PONTEVEDRA

D. José Paz Corbacho, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Pontevedra.

Hago saber: Que en expediente general de apremio seguido contra los contribuyentes desconocidos y forasteros, deudores a la Hacienda por contribución rústica del Ayuntamiento de Pontevedra, correspondientes al tercero y cuarto trimestre de 1921-22, se ha dictado con fecha 12 de Abril actual la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado

de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos estas providencias, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria de contribuciones, sita en la calle de Sarmiento, número 37; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Nombres y apellidos de los deudores.

Antonio Blanco Castro, 5,14 pesetas.
Bernardo Fernández Araújo, 4,14.
Blas Fontán Núñez, 4,36.
Bernardo Lorán, 5,36.
Celestino Núñez Uruburu, 8,38.
Dolores García Pintos, 5,70.
Francisco Pasos Martínez, 6,58.
Herederos de Ramón Osorio, 3,68.
Javier Ozores Rojo, 44,30.
José Ulloa Paneda, 22,76.
Juana Antúnez Paz, 5,36.
José Exiremadeira, 3,80.
José Garrido Garrido, 4,02.
José Parada García, 5,24.
José Benito Mequieira, 4,80.
Manuel Ruysuárez Correa, 6,36.
Mariano Lozano, 15,30.
Pedro Portas, 18,98.
Peregrina Carabelos Dios, 4,14.
Ramón Oviés, hoy su viuda, 5,80.
Ramona Fernández Flores, 4,02.
Sebastián Abel Crespo, 3,70.
Vicente Suárez Filgueira, 12,94.
Victoriano Lucas; por él, F. Juncal, 6,26 pesetas.
Josefa Carballo Fernández, 6,70.
Manuel Pérez, 5,68.
Herederos de Benita Parada, 3,90.
Juan Fernández Casalderrey, 5,48.
Juan Benito Paz García, 5,48.
José Fontecoba González, 7,26.
José Ignacio Raibal, 4,48.
María Gómez Tilve, 11,72.
Domingo Casas Freije, 3,80.
Tenacio Freije Sutil, 4,24.
José Fernández Esperón, 3,80.
José García Pérez, 40,38.
Josefa Vellaverde Tilve, 8,14.
Manuel Cochón Paz, 7,92.
Manuel Esperón Galiano, 4,36.
Tiburcio Casas Sabaris, 4,46.
Antonio Crespo, 3,26.
María Josefa Pérez Argibay, 4,24.
Vicenta Canosa Argibay, 13,84.
Vicente Hornica, 7,02.
Francisco Arceja, 16,08.
Herederos de Rafael Arreda, 14,62.
Josefa Pasqueira Cortegoso, 7,48.
Manuel Pereira Almofrey, 4,70.
Benito P. García, 5,92.
Manuel Estévez Freijeiro, 6,48.
Benito Lago Senra, 3,80.
Benito Restor Villaverde, 23,08.
Bernardo Barbosa Rial, 6,02.
Bernardo Estévez Conde, 4,36.
Herederos de Juan Salguero; por ellos, Francisco Paz Pintos, 4.
José Cortegoso; por él, Peregrina Iglesias, 6,48.
José Baltasar González, 3,80.

Brigida López Filgueira, 5,14.
Francisco Rodríguez Soutelo, 4,90.
José Vilas Peón, 5,90.
José Conz, hoy herederos, 11,60.
Manuel Acuña Juncal, 6,48.
Manuela Acuña, 4,24.
Manuel Pintos Rodríguez, 4,36.
Manuela Acuña de la Amada, 4,70.
Manuel Aguiña, 4,24.
Pedro Satajanes, 5,24.
Francisco Arroledo, 6,80.
José López Freiria, 4,14.
José Goya Torres de Touza, 5,48.
Antonio Cobas Bustillos, 18,52.
Alberto García; por él, Manuel Estévez, 4,36.
Ana Dolores Otero; por ella, José Vellaverde, 20,42.
Antonio Losada; por él, S. Dios, 9,80.
Barón de Casa Goda; Apoderado, M. Casquero, 34,80.
Benito González; hoy Miguel López, 6,02.
Carmen Varela; por ella, Ramón Mals, 7,48.
Carmen Arias Teijeiro; por ella, Manuel Ruysuárez, 3,80.
Domingo Antonio Blanco, 9,16.
Estanislao Durán, 17,86.
Eduardo Gasset Chinchilla, 7,36.
Francisco Javier Ozores, 223,46.
Gabriel González Goya, 5,46.
Herederos de Octavio Lois, 4,46.
Hipólito Escar, 10,16.
José Camil de Cambados; Apoderados Juan Lezo y Pedro Ruibal, 3,80.
José Falcon, 8,48.
José Pérez, 4,90.
José Ozores; por él, Juan Maquireira, 7,04.
Juan Graña Ruamián, 6,36.
José María Pesada, 12,16.
Marqués de Cintadilla, 72,28.
Marqués de Bendaño, 11,16.
Manuel Eiras Magdalena; Apoderado Pedro Sollas Rial, 4,36.
Manuela Garrido Pintos, 4,36.
Manuel Barros; por él, José Roque, 42,06 pesetas.
Rosa Ralricoh, 20,42.
Teresa García Rodríguez, 19,76.
Victoriano Granados; por él, Agustín Amoco, 6,70.
Vicente Pila Cobán, 3,80.
Y a fin de que dichos contribuyentes sean notificados por medio de este edicto, en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, con arreglo a lo ordenado en el artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Pontevedra a 15 de Abril de 1922.—El Agente ejecutivo, José Paz. P—6570

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE PONTEVEDRA

El Agente ejecutivo que suscribe hace saber a D. Francisco Gestido Santos, contribuyente deudor, forastero en este distrito municipal de Cangas y cuyo domicilio y paradero se ignora, que en expediente individual de apremio que vengo instruyendo para hacer efectivos los descubiertos que adeuda por contribución territorial y rústica, correspondiente al año de 1921-22 y atrasos, se ha embargado como pro-

piedad del mismo la finca rústica siguiente:

Un terreno en el circundado, en Rua y Padreira, parroquia de Coiro, de sembradura dos ferrados y 29 varas, en el cual se halla enclavada una casa de planta baja, que limita: Norte, Ricardo Viciñer Gestido; Sur, Agustina Pazos Gestido; Este y Oeste, herederos de Isidora Gestido.

Igualmente se le hace saber que se halla obligado a presentar en esta oficina recaudatoria de contribuciones, sita en la calle de Gesteira, los títulos de propiedad de las mencionadas fincas embargadas, bajo apercibimiento de que si no los presentase en el término de tercer día se suplirán a su costa.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del deudor interesado.

Cangas, 17 de Abril de 1922.—El Agente ejecutivo, José Lorenzo.

P—6543

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SOLSONA

D. Santiago Jou y Ginestá, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se siguen contra los contribuyentes que se dirán, por débitos de la contribución rústica, urbana y utilidades, tarifa segunda, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, al contribuyente contra quien se dirige este expediente.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los indicados deudores, se les notifica por medio del presente la transcrita providencia, advirtiéndoles que, en la oficina de Recaudación, Llobera, 1, primero, Solsona, podrán satisfacer, en el plazo que aquella previene, las cantidades que adeuden, con los recargos y costas del procedimiento.

Deudores que se citan.

José Ros Pujol, 3,13 pesetas.
Manuel Solans Prat, 0,14.
Antonio Solans Prat, 6,49.
María Val Valentines, 5,40.
Clemente Bové Puig, 1,79.
Raimundo Espeit de Prat, 11,67.
José Parramón Martí, 3,58.
José Solé Barbé, 66,57.
María Suñer, 3,38.

- Juan Solé Piqué, 4.91.
 Teresa Sinca, 2.95.
 Herederos de Andrés Blanch, 2.11
 Rosa Comelles Comelles, 8.14.
 Juan Gibert, 0.60.
 Rosa Gólet, 12.15.
 Herederos de María Riera, 11.60.
 José Bajona Cots, 2.23.
 Ramón Cases Solé, 3.76.
 Ramón Obzah Parré, 10.70.
 Francisco Solé, 3.57.
 Domingo Carrés Nimbó, 5.28.
 Mariano Carrés Torra, 7.41.
 Francisco Manonellas Coscollola, 0.55.
 Pablo Solsona Baiges, 0.45.
 Miguel Farrés Gomá, 13.16.
 Francisco Torra Tristany, 6.05.
 Magdalena Ternés Porrador, 4.94.
 Francisco Farrán, 1.64.
 Rosa Rotás, 3.88.
 Herederos de Leidro Sancilmens, 2.98.
 Fernando Giza Añel, 15.04.
 Rosa Combellé, 4.24.
 Herederos de Francisco Condat, 3.11.
 Claudio Suñé, 4.06.
 José Blanch Sastre, 5.07.
 José Castellá Molins, 2.51
 Juan Costa Xandri, 7.59.
 Martín Pey Clot, 2.53.
 José Solé Barbé, 2.54.
 María Solé Isidro, 2.52.
 Antonio Vifias Batlle, 2.51.
 Jaime Campmajó (Riera), 15.44
 Jerónimo Gaubet, 1.92.
 José Puigñiqué, 3.76.
 Antonio Torrent, 0.62.
 Viuda de José Torrent Marsillac, 7.76.
 José Fenosa Martí, 0.74.
 Rosa Pont Sorribes, 3.29.
 José Cots, 5.78.
 Antonio Puiggali Carrera, 1.79.
 Antonio Serres Jener, 2.22.
 José Plans (Gal Marçal), 4.88.
 Juan Quer Bernaus, 5.32.
 Ramón Teixidó Ferrán, 2.73.
 Pedro Saló Jou, 14.65.
 El mismo, 2.18.
 Ramón Teixidó Ferrán, 2.23.
 José Beldú Miró, 13.36.
 María Espuñes Coll, 2.97.
 La misma, 2.97.
 José Ribalta Riu, 4.08.
 José Aguilar Vila, 5.94.
 Ramón Vila Ribé, 1.48.
 Consuelo Tort, 37.13.
 Jaime Alsedá Ritort, 29.76.
 José Carol Rabasa, 2.09.
 José Montuy Casals, 2.86
 El mismo, 2.38.
 Juan Esteve Artigues, 4.09.
 José Escaler Saladó, 0.38.
 Encarnación Segur, 2.97.
 José Curriá Curriá, 14.85.
 Domingo Carrés Nimbó, 1.48.
 Juan Pijuan Piers, 2.97.
 Pedro Vila Molins, 4.23.
 Antonia Mercé Palau, 1.05.
 Tomás Serra Escalé, 1.63.
 Rosa Gispe Gaspá, 6.32.
 Joaquín Abrás Solsona, 3.74.
 El mismo, 9.26.
 Teresa Més Cortés, 7.42.
 María Santamaría, 2.04.
 José Curriá Rafach, 2.46.
 Ramón Balaguer Serra, 12.38.

Solsona, 20 de Abril de 1922.—El Agente, Santiago Jou.

P—6224

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ZARAGOZA

Don Pedro Estella Palacin, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me ha sido instruyendo por débitos de contribución rústica, años 1919-20 y 1920-21, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores habiéndolos forasteros que a continuación se expresan:

A doña Andrea Urchaga Fuente, un campo sito en la partida de Almozara, de este término, de cabida de tres cahices, equivalente a una hectárea, 14 áreas, 42 centiáreas.

A D. Jaime Salvadó Melgoza, una parcela, sita en la partida de Adulas-Miraflores, de este término, de cabida de 14 almudes, equivalente a seis áreas, 49 centiáreas.

A D. Juan Pascual Ruiz, un campo, sito en la partida de Valimaña-Itabal, de este término, de cabida de cinco cahices, un cuartal y dos serrales, equivalente a una hectárea, 94 áreas, 29 centiáreas, que linda por el Norte con campo de Antonio Diaus; por Sur, con Francisco Gray; por Este, con Río Gállego, y por Oeste, con campo de don Juan Romero.

A D. Manuel Benedicto Maináz, un campo, sito en la partida de Puen-Alto-Urdán, de este término, de cabida de tres cahices, equivalente a una hectárea, 14 áreas, 24 centiáreas, que linda por el Norte con senda de herederos; por Sur, con campo del conde de Torreflorida; por Este, con acequia de la Virreyra, y por Oeste, con campo de herederos de Juan Maffari.

A doña Teresa García López (herederos), un campo, sito en la partida de Ferreruela-Almozara-Moozatha, de este término, de cabida de un cahiz y un cuartal, equivalente a 46 áreas, 50 centiáreas, 50 céntimas, que linda por el Norte con finca de Mariano Pallarés; por el Sur, con finca de Agustín Provenza; por Este, con Río Ebro, y por Oeste, con brazal de herederos.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de subírlos a su costa.

En Zaragoza, a 5 de Abril de 1922.—El Recaudador, Pedro Estella.

P—5772

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

VALLADOLID

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito voluntario transmisible número 39.712, fecha 4 de Enero de 1922, representativo de pesetas nominales 5.000, en Obligaciones del Tesoro al 5 por 100, emisión 4 de Noviembre de 1921, canjeadas por las de la emisión 4 de Febrero de 1922, expedido a favor de D. Manuel Rodríguez Alvarez, se anuncia al público por segunda vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 26 del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primero y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, 27 de Octubre de 1922.
 El Secretario, J. DeLapi.

X—2569

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos de pesetas 500, 250 y 250, respectivamente, constituidos en esta Caja sucursal por D. Aniceto Deque y D. Julio Acobo, en 1.º de Diciembre de 1913 y en 17 de Noviembre de 1917, con los números 452 y 107 de entrada y registro, y 579, 580 y 41 y 42, respectivamente, de entrada y registro por el concepto de necesarios el primero, y provisionales para subastas los dos últimos, se anuncia su extravío en este periódico oficial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen los presentes en esta Intervención de Hacienda, toda vez que no se entregaran los referidos depósitos al no a sus legítimos dueños, quedando dichos resguardos sin valor ni efecto, transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, expidiéndose los oportunos duplicados.

Bilbao a 29 de Junio de 1922.

El Interventor (Magistrado).

X—2583

COLEGIO NOTARIAL DE BURGOS

La Junta directiva de este Ilustre Colegio Notarial se ha instruyendo expediente para la devolución de la fianza que se constituyó por don Lorenzo Agreda Miguel para el ejercicio del cargo de Notario de

Soria que desempeñó hasta el día 31 de Julio en que falleció.

Sirvió también las Notarías de San Esteban de Gormaz y Burgo de Osma.

Lo que se hace saber para que los que tuvieren que hacer alguna reclamación la formulen ante esta Junta directiva en el plazo de un mes, contado desde su publicación en la GACETA DE MADRID, con arreglo a lo que dispone el artículo 84 del vigente Reglamento del Notariado.

Burgos, 12 de Octubre de 1922.—
El Decano, Rafael López de Haro.
X—2576

COMPANIA MERCANTIL INTEL- NACIONAL (S. A.)

Convocatoria.

El Consejo de Administración ha acordado hoy convocar a Junta general extraordinaria para el día 15 del próximo mes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Zurbano, 32, bajo el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Resolución sobre la renuncia de todos los miembros del Consejo de Administración y nombramiento de sus sustitutos en su caso.

2.º Resolución sobre un proyecto de cambio de objeto de la Sociedad y su reorganización; y

3.º De no ser aceptada la proposición anterior, resolución sobre un proyecto de disolución y liquidación de la Sociedad.

El Presidente, F. Pimentel.
X—2577

COMPANIA GENERAL DE ALMA- CENES DE ARAGON

Habiéndose extraviado, según manifestación del interesado, el warrant expedido por esta Compañía el 18 de Agosto de 1922, a favor de D. Pedro Miguel, de 6.233 kilogramos de avena monta, valorada en pesetas 1.869,90, y depositadas en los Almacenes que esta Compañía posee en Ejea de los Caballeros, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio, según determina el artículo 18 del Reglamento vigente de esta Compañía; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho warrant, anulando el primitivo y quedando exenta la Compañía de toda responsabilidad.

Zaragoza, 13 de Octubre de 1922.
El Secretario, Francisco Martín y Martín.
X—2494

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONS- TRUCCION NAVAL

Amortización de obligaciones 6 por 100.

En cumplimiento de lo precep-
tuado en la escritura de emisión de

obligaciones de esta Sociedad, fecha 1.º de Enero de 1920, se sortearán en el domicilio social, Sagasta 25, el día 30 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, las 720 obligaciones que corresponden amortizar en el corriente año.

El acto será público y se celebrará con asistencia de un Vocal del Consejo de Administración, del Consejero-Secretario, y de uno de los Directores Gerentes o de quienes en estos cargos los sustituyan.

Las boías extraídas se conservarán hasta el próximo sorteo en las oficinas de la Sociedad, para facilitar su comprobación a los obligacionistas que lo desearan.

Madrid, 26 de Octubre de 1922.—
El Consejero-Secretario, Barón de Satrustegui.
X—2580

BANCO DE CREDITOS MUTUOS

SOCIEDAD MERCANTIL ANÓNIMA.—MUÑOZ
TORRERO, NÚMERO 4, MADRID.

Balances general al 30 Septiembre 1922.

ACTIVO	Pesetas
Caja	21.394,92
Mobiliario	7.152,63
Gastos de instalación	3.036,38
Idem de impresos y es- critorio	1.561,35
Idem reintegrables	110
Operaciones de crédito	1.595.642,23
Crédit Lyonnais	35.321,90
Banco de España	496,40
Anticipos a cuenta de Di- videndo	10.000
Anticipos para gastos ju- diciales	193,47
TOTAL	1.644.940,98

PASIVO	Pesetas
Capital	250.000
Derechos Reales	3.359,92
Emposiciones	1.304.883,43
Pérdidas y Ganancias	48.419,68
Fondos de reserva	27.852,56
Pagos a efectuar por asuntos judiciales	3.218,57
Liquidaciones de Hacien- da pendientes	7.200
TOTAL	1.644.940,98

Aprobado en la Junta general ordi-
naria del 22 del actual.

Madrid, 27 de Octubre de 1922.—El
Director-Gerente, Eduardo Rodríguez.
Visto bueno: El Presidente, Francisco
L. Romero.
X—2567

SOCIEDAD GENERAL AZUCARERA DE ESPAÑA

Convocatoria a Junta general ordina-
ria de Accionistas.

En cumplimiento de lo preveni-
do en el artículo 24 de los Estatu-
tos de esta Sociedad y a los efectos
del artículo 28 de los mismos, el
Consejo de Administración convoca
a Junta general ordinaria de accio-
nistas para el día 26 de Noviem-
bra, a las tres de la tarde, en el do-

mificio social, Alarcón, 7, Madrid,
para tratar de los asuntos siguien-
tes:

1.º Discusión y aprobación, si
procede, de la Memoria, cuentas y
balance del ejercicio social 1921/22.

2.º Renovación estatutaria del
Consejo.

3.º Elección de Consejeros.

Podrán asistir a la Junta, con
arreglo al artículo 21 de los Estatu-
tos, todos los Accionistas que po-
sean 100 o más acciones preferen-
tes u ordinarias con dos meses de
anticipación, por lo menos, a la fe-
cha de la reunión, lo que se justifi-
cará por la fecha de los resguardos
de depósito de los títulos en esta-
blecimiento público o de la póliza
de Bolsa o de otros documentos que
se conserven bastante a juicio del
Consejo. Los Accionistas que posean
menos de 100 acciones con la anti-
cipación antes indicada, podrán
agruparse hasta reunir dicho nú-
mero, asistiendo uno en represen-
tación de todos o delegando en otro
Accionista con derecho a asistir en
nombre propio.

También es necesario a tenor del
mismo artículo 21, depositar las
acciones o resguardos de depósito
—expedidos por establecimiento de
crédito o banqueros, con diez días
de anticipación a la fecha de la Jun-
ta en cualquiera de los sitios si-
guientes:

Madrid, Oficinas centrales de la
Sociedad y Banco Español de Cré-
dito; Barcelona, Sociedad Anónima
Araús-Garí; Zaragoza, Banco de
Aragón y Banco Español de Crédi-
to; Bilbao, Banco de Vizcaya; Gra-
nada, Sres. Hijos de Manuel Rodrí-
guez Acosta; Oviedo, Banco de
Oviedo; Palencia, Sres. Hijos de
V. Calderón.

Los poderes o autorizaciones a
que se refiere el artículo 22 de los
Estatutos, deberán depositarse en
los establecimientos designados
hasta diez días antes de la Junta y
tan sólo en las oficinas de la Socie-
dad hasta cinco días antes de la fe-
cha de la reunión; y en los mismos
sitios y con iguales plazos deberá
hacerse constar la agrupación a que
se refiere el artículo 21 de los que
posean menos de 100 acciones.

En los tres días que precedan a
la celebración de la Junta, se en-
tregará en las oficinas de la Socie-
dad a los Accionistas que hayan
acreditado su derecho, la tarjeta de
admisión nominativa y personal.

Los Accionistas que acrediten
serlo podrán examinar el balance y
cuentas que el Consejo somete a la
aprobación de la Junta y el acta de
la anterior, cuyos documentos es-
tarán de manifiesto en las oficinas
centrales de la Sociedad de once de
la mañana a una de la tarde, desde
la publicación de este anuncio a la
fecha de la reunión.

Madrid, 25 de Octubre de 1922.—
El Secretario, L. del Valle.—V. B.—
El Presidente del Consejo de Admi-
nistración, J. S. de Tena.
X—2581

BANCO HISPANO AMERICANO

MADRID

BALANCE EN 30 DE SEPTIEMBRE DE 1922

ACTIVO		PESETAS	PASIVO		PESETAS
Caja y Bancos.....		74.611.834,45	Capital.....		100.000.000,00
Cartera:			Fondo de reserva:		
Efectos comerciales.....	263.675.414,57		Ordinario.....	5.160.227,62	
Titulos.....	157.156.243,72		Extraordinario.....	15.000.000,00	
		450.821.658,99	Pérdidas y ganancias: remanente de 1921...		23.150.227,62
Anticipos y dobles.....		15.348.021,60	Corresponsales acreedores.....		533.419,60
Corresponsales deudoras.....		159.758.833,17	Cuentas corrientes acreedoras.....		532.291.246,38
Cuentas corrientes deudoras.....		138.445.578,80	Acreedores por valores al cobro.....		39.741.929,72
Cuentas de orden y diversas.....		80.144.454,23	Efectos a pagar.....		12.484.606,45
Inmuebles.....		17.502.328,88	Cuentas de orden y diversas.....		101.254.147,24
Accionistas.....		10.039.300,00	Dividendos activos.....		188.985,00
		916.681.809,42			916.681.809,42
Depósitos.....		1.903.932.542,25	Depositantes.....		1.903.932.542,25
Total.....		2.920.614.351,67	Total.....		2.920.614.351,67

El Jefe de Contabilidad, H. García.—El Director Gerente, Julián Cifuentes.

X-2372

Sucosores de Rivadeneyra (S. A.). Paseo de San Vicente, 20. Tel. J-375.